

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: PETROLIFEROS OMEGA SA DE CV	Cliente Inbursa: 47395822 No. de póliza: 16211 30057553 CIS: 30169558 Agrupación: Familia: Moneda: Nacional Forma de pago: Pago único RFC: POM200327L72	Prima neta: 6,599.70 Comisión cedida: 0.00 Financiamiento: 0.00 Gastos de expedición: 750.00 Subtotal: 7,349.70 IVA: 16% 1,175.95 Prima total: 8,525.65
--	--	---

Producto: RESPONSABILIDAD CIVIL

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 11 de Octubre de 2024

Periodo que cubre: 06/OCT/2024 12 hrs. al 06/OCT/2025 12 hrs. Término máximo para el pago: 30 días

Fecha de vencimiento de pago: 06/OCT/2024

Fecha límite de pago: Hasta las 12 hrs. del 05/NOV/2024

Nombre del asesor: HERNAN RICARDO ELIZONDO VILLARREAL 23762

Banco	Convenio / Cuenta	Referencia
Inbursa	036180500145188734	
Banamex	PA: 373101	049055311244065264
Banorte	81752	
HSBC	RAP: 1670	
BBVA	CIE 939706	049055311240345292



PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

SI ES PAGO POR TRANSFERENCIA, ANOTAR REFERENCIA ÚNICA EN CONCEPTO DE PAGO O MOTIVO

- 1.- Puede pagar hasta la fecha límite de pago indicada, en los establecimientos autorizados.
- 2.- Si la fecha límite de pago coincide con los días sábado, domingo o días inhábiles, la fecha límite de pago, para pago en establecimientos autorizados, será el día hábil inmediato posterior.
- 3.- Efectúe su pago dentro del término máximo indicado en este aviso de cobro, de lo contrario la póliza cesará para los efectos indicados en el capítulo PRIMAS de las condiciones generales de la póliza.
- 4.- Transcurrida la fecha de vencimiento de pago, consulte a su asesor financiero o acuda a la oficina de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, más cercana.
- 5.- Los pagos con cheque deberán ser a nombre de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, anotando al reverso del mismo su número de póliza y el pago se entenderá "salvo buen cobro".
- 6.- Notifique, por favor, cualquier cambio en su información a su asesor financiero o en cualquier oficina de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
- 7.- Otros medios de pago: - Call center 55 5130 3507 y 800 90 90000
- Página web www.inbursa.com
- 8.- Las pólizas en dólares, pagadas en moneda nacional, se aplicarán con el tipo de cambio FIX del día. Que es el publicado en el Diario Oficial, el día anterior a la fecha del pago.
- 9.- Puede realizar el pago de sus pólizas vigentes en: líneas de cajas de tiendas Wal-Mart, Wal-Mart Express, Sam's Club, Bodega Aurrera y Soriana. Aplica para pagos en efectivo o con Tarjeta de débito hasta \$50,000 M.N.

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
 Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 47395822

Póliza 16211 30057553

CIS 30169558

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: PETROLIFEROS OMEGA SA DE CV	AGRUPACIÓN: 30055323	PRIMA NETA 6,599.70
DIRECCIÓN: 7A AVENIDA SUR (PAR VIAL) MZ-2 LOTE 1 TEOFILO ACEBO, C.P. 30797 TAPACHULA, CHIS	FAMILIA:	FINANCIAMIENTO: 0.00
	RFC.: POM200327L72	GASTO DE EXPEDICIÓN: 750.00
	MONEDA: NACIONAL	SUBTOTAL: 7,349.70
PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL	FORMA DE PAGO: PAGO UNICO	IVA: 1,175.95
	TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL	PRIMA TOTAL: 8,525.65
	SUMA ASEGURADA: 6,000,000.00	

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 06/oct/2024
 hasta las 12:00 horas 06/oct/2025

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Para reportar un siniestro utiliza la app
 Inbursa Móvil ¡descárgala ya!



Siniestro o dudas:
 800 90 90000
 55 5447 8000

Cobertura básica : AMPARADA

Suma Asegurada : 6,000,000.00

Ubicación del objeto asegurado : 7A AV SUR (PAR-VIAL) ESQ. BOULEVARD INTERNADO NO. 11 MZ-2 LOTE - 1
 TEOFILO ACEBO
 TAPACHULA CHIAPAS C.P. 30797

COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC-01

F-291-17 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Cliente Inbursa 47395822

Póliza 16211 30057553

CIS 30169558

0001 ESPECIFICACIÓN

CEDBA CEDULA R.C. BASICA

GR46 EXCL. DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE RC

RC11 COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION

RC22 COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.



DESCARGA
tus condiciones generales

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la Compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a la sección de facturas en www.inbursa.com

Comisión cedida al Asegurado con base en el artículo 101 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas: %

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 y 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con la app Inbursa Móvil.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, con teléfonos de atención 55-5238-0649 y 800-849-1000 de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx y en www.gob.mx/condusef

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

IVA: Impuesto sobre Valor Agregado

RFC: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anónima

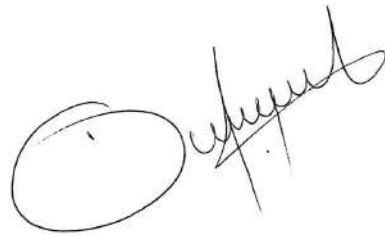
UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

Cliente Inbursa 47395822

Póliza 16211 30057553

CIS 30169558

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 Días

**23762 HERNAN RICARDO
ELIZONDO VILLARREAL****11/OCT/2024****RAUL REYNAL PEÑA****CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE****FECHA DE EXPEDICIÓN****FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS****INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO****INBURSA**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NUMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001 / CONDUSEF - 002641-01

Cliente Inbursa 47395822

Póliza 16211 30057553

CIS 30169558

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado	Domiciliado
16211 24 30348071	8,525.65	06/10/2024 AL 06/10/2025	05/11/2024	Inicial	PENDIENTE	

CONSULTA el
historial de pagos
de tu póliza



En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101 BANORTE: 81752

HSBC RAP: 1670 BANCOMER CIE: 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR46

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible
(Responsabilidad Civil)

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se sujeta a lo siguiente:

1. La presente Póliza excluye cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible. Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el asegurado así lo decida.
2. A efectos de la presente Póliza, una Enfermedad Transmisible es cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando:
 - 2.1 Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no;
 - 2.2 El método de transmisión incluye transmisión por aire, trasmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; y
 - 2.3 La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR46

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

2.4 La Enfermedad Transmisible deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001



Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

16211 30057553

PÓLIZA

CIS

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS A ESTA PÓLIZA Y A LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN LAS SEGUNDAS SOBRE LAS PRIMERAS EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA ASEGURARA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COMO EN ESTAS ÚLTIMAS SE INDIQUE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

16211 30057553

30169558

PÓLIZA

CIS

CEDBA

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA CEDBA.- CÉDULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

" LA PRESENTE PÓLIZA OPERA DE ACUERDO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ANEXO "

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Firma Autorizada

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciadura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, substancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de substancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de substancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- 6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:
CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTAMINANTES: Cualquier substancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El término desperdicios como se usa en ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.



Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excusiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.-La participación en ferias y exposiciones.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).



Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

DATOS DEL CONTRATANTE

PETROLIFEROS OMEGA SA DE CV TA AVENIDA SUR (PAR VIAL) MZ-2 LOTE 1 TEOFILO ACEBO TAPACHULA C.P. 30797	NO. DE PÓLIZA 16211 30057553	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30055323	C/S 30169558
	R.F.C. POM200327L72		PRIMA NETA 0.00	
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO CARATULA INVALIDA, SOLO TEXTO	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 06/OCT/2024	Hasta las 12:00 Horas 06/OCT/2025	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGUROADO).

SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

FAVOR DE EXIGIR LA CARÁTULA A SU AGENTE O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
5 DIAS

23762 ELIZONDO VILLARREAL HERNAN RICARDO

11/OCT/2024

FIRMA AUTORIZADA

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

NO. DE PÓLIZA 16211 30057553	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30055323	C/S 30169558	NO. DE PAG: 1
ASEGURADO:	PETROLIFEROS OMEGA			
MONEDA:	NACIONAL			
VIGENCIA:	Desde las 12:00 horas 06/oct/2024 hasta las 12:00 horas 06/oct/2025			
GIRO:	GASOLINA Y DIÉSEL			
UBICACIÓN:	7A AV SUR (PAR-VIAL) ESQ. BOULEVARD INTERNADO NO. 11 MZ-2, LOTE - 1 COL. TEÓFILO ACEBO C.P. 30797 TAPACHULA, CHIAPAS			
INTERÉS ASEGURABLE:	INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LOS GASTOS QUE EL ASEGURADO FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, CON RESPECTO A DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS, DERIVADOS DE SUS OPERACIONES DEL ASEGURADO.			
LEYES Y JURISDICCIÓN:	QUEDA ACORDADO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES, SERÁ REGIDO E INTERPRETADO DE ACUERDO CON LA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUJETO EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS CORTES MEXICANAS.			
BIENES CUBIERTOS:	LOS DAÑOS MATERIALES, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, EN SUS BIENES, PROPIEDAD Y/O PERSONAS, POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL GIRO DEL NEGOCIO, ASI COMO LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO HASTA EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA SECCIÓN.			
RIESGOS CUBIERTOS:	<ul style="list-style-type: none"> • BÁSICA (INMUEBLES Y ACTIVIDADES) • R. C CONTAMINACIÓN 			
SUMA ASEGURADA	\$ 6, 000,000.00 M.N COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.			
DEDUCIBLES:	<ul style="list-style-type: none"> • BÁSICA (INMUEBLES Y ACTIVIDADES): 10% DEL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UMAD • R. C CONTAMINACIÓN: 20% DEL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UMAD 			
CONDICIONADOS:	<ul style="list-style-type: none"> • TEXTO AMIS/CNSF CON GASTOS DE DEFENSA INCLUIDOS EN SUMA ASEGURADA. • CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (RC – 11) • CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO (RC-22) 			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	C/S	NO. DE PAG:
16211 30057553	N/A	30055323	30169558	2

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

EXCLUSIONES:

- * ASBESTOS Y CONTAMINACIÓN POR PLOMO.
- * DAÑOS A MUELLES Y EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO.
- * R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- * TERRORISMO.
- * DAÑOS FINANCIEROS PUROS (LUCRO CESANTE) GARANTÍA DE CALIDAD.
- * CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA.
- * DEMORA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- * DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA, MAL USO O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
- * DAÑOS OCASIONADOS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA.
- * DAÑOS A LA OBRA OBJETO DE LOS TRABAJOS Y A LAS MAQUINARIAS QUE SE UTILIZAN EN LA OBRA EAR/CAR PÓLIZA Y/O RIESGO QUE PODRÍAN SER AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA (TODO RIESGO MONTAJE).
- * PERDIDA O DAÑO A LAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO O AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
- * RECLAMACIONES EMERGENTES DE MULTAS O SANCIONES CON CARÁCTER PENAL O ADMINISTRATIVAS COMO LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
- * RESP. CIVIL PROFESIONAL, ERRORES U OMISIONES/ D&O DE CUALQUIER CLASE.
- * DAÑOS A LA OBRA MISMA, A MAQUINARIA O EQUIPO DE TRABAJO DEL ASEGURADO.
- * REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.
- * INEFICIENCIA DE LOS TRABAJOS TERMINADOS.
- * R.C. CONTRACTUAL.
- * DAÑOS A BIENES BAJO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- * R.C. DEPOSITARIO.
- * R.C. PROFESIONAL.

NO. DE PÓLIZA 16211 30057553	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30055323	C/S 30169558	NO. DE PAG: 3
* RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS.				
* DAÑOS CAUSADOS POR DIOXINAS, ISOSIANATO, ASKERELES, CFS' PCNV'S Y TELEFIAÑLATOS.				
* DAÑOS A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE O A LA PROPIA CARGA.				
* DAÑOS POR NO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS INSTALADOS.				
* RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, HURACANES, INUNDACIÓN, GRANIZO), RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.				
* RIESGOS Y/O OPERACIONES DOMICILIADAS EN USA/CANADÁ.				
* DEMANDAS EN EL EXTRANJERO.				
* DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE EMBARCACIONES.				
* DAÑOS A POZOS Y SUS DAÑOS CONSECUITIVOS.				
* D & O				
* R.C. MARÍTIMA/R.C. AVIACIÓN (EXCLUYENDO CUALQUIER DAÑO A BUQUES, AERONAVES Y SUS DAÑOS CONSECUITIVOS) Y PANDI.				
* RIESGOS "OFF SHORE"				